

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud" Nit. 891.800.395-1



RESOLUCIÓN No. 014 (30 de enero de 2024)

Por la cual se establece un permiso de estudio y jornada especial de trabajo

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y el Acuerdo No. 07 de 2013 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para el Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, y

CONSIDERANDO QUE

La doctora **KATHERIN ZAMARA BELTRAN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.634.339 expedida en Tunja, designada como jefe de la Oficina Asesora Control Interno de la E.S.E., mediante Decreto No. 600 del 27 de diciembre de 2021, suscrito por el señor Gobernador de Boyacá.

En consecuencia, la misma está sujeta a la Jornada y al Horario de trabajo dispuesto en el Acuerdo No. 07 de 2013 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para el Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, que estipula:

"ARTICULO 18. JORNADA ORDINARIA. La jornada ordinaria de trabajo no excederá de ocho (8) horas diarias, ni de 40 semanales.

(...)

ARTICULO 22. HORARIO DE TRABAJO. Teniendo en cuenta que en virtud de la naturaleza de las actividades que desarrolla el HOSPITAL, no permite fijar un horario invariable de entrada y salida de los servidores públicos, éste se reserva la facultad de fijarlo de acuerdo con las necesidades y conveniencia de la institución según el servicio a que corresponda.

ARTICULO 23. MODIFICACION DE JORNADA Y HORARIOS. El Gerente del HOSPITAL podrá establecer y modificar las jornadas y los horarios de trabajo cuando las necesidades o modalidades del servicio debidamente comprobadas así lo aconsejen, de acuerdo con lo consagrado en las normas legales vigentes.

En la medida de lo posible y para permitir el descanso en la tarde del sábado, el HOSPITAL podrá distribuir las (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por una (1) hora, caso en el cual la ampliación no constituirá trabajo suplementario ni implicará sobre remuneración alguna.

Cuando por circunstancias diferentes a la fuerza mayor o caso fortuito se determine la suspensión de trabajo por tiempo no mayor de dos (2) horas y no se pueda desarrollar la jornada de trabajo dentro del horario previsto, se cumplirá en igual número de horas distintas del horario, sin que el servicio prestado en tales horas constituya trabajo suplementario ni implique remuneración adicional alguna.







"Comprometidos con su Salud"
Nit. 891.800.395-1



PARAGRAFO: El número de horas de trabajo señalado en este título podrá ser modificado por el Gerente del HOSPITAL, por fuerza mayor o caso fortuito, para evitar que se perturbe el debido funcionamiento en la prestación del servicio. Igualmente, el Gerente del HOSPITAL podrá ampliar la jornada ordinaria para aquellos servidores que desempeñen labores que por su naturaleza no tienen solución de continuidad por turnos sucesivos.

Que la servidora pública **KATHERIN ZAMARA BELTRAN BARRERA**, ha solicitado permiso especial de estudio, para adelantar estudios de posgrado en modalidad de especialización, anexando los soportes que indican que fue aceptado en la Universidad Externado de Colombia, para adelantar estudios que inician en el mes de febrero de 2024.

Que la jornada de estudios que adelantará la funcionaria, tiene como sede la ciudad de Bogotá, y horario de estudios presencial una vez al mes, en jornada miércoles a viernes de 07:00 a 19:00 y sábados de 08:00 a 13:00

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.19 Permiso académico compensado. Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley (...)"

De acuerdo con la norma referida, la Gerencia puede otorgar permiso académico de hasta 2 horas diarias o hasta 40 horas mensuales, por 2 años, prorrogables por 1 año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso de estudio a la doctora KATHERIN ZAMARA BELTRAN BARRERA, identificada 1.049.634.339 expedida en Tunja, quien se desempeña como JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO Código 219 grado 07 de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, durante el año lectivo 2024, para adelantar estudios de maestría. A tal efecto el servidor público deberá informar a la Oficina de Talento Humano, la fecha a partir de la cual dará inicio la actividad educativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer jornada especial a la servidora KATHERIN ZAMARA BELTRAN BARRERA, la cual variara una semana al mes, durante el tiempo necesario para el desarrollo de su



2

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud" Nit. 891.800.395-1



actividad académica, así como para trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C., periodo durante el cual podrá ausentarse del sitio de trabajo, en jornada miércoles a viernes de 07:00 a 19:00.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este acto por el área de Talento Humano, en los términos señalados en el artículo 44 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir la iniciación de clases para la cual fue concedida el permiso y hasta por un año, prorrogable por un año mas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Moniquirá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente

Proyectó: J. Flechas Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Mónica Piazas Lider Talesto Humano



